CONTRATO No. 4171.010.26.1.117 de 2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

NIT. 900193904-5

OBJETO: Brindar apoyo técnico, jurídico y financiero a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de acompañamiento a treinta y cinco (35) MiPymes en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento en capacidades de innovación de las MiPymes en etapa temprana de la ciudad de Santiago de Cali" BP 26003398.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL pesos M/CTE ($202.432.000) IVA incluido por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y SEIS pesos M/CTE ($32.321.076) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos MARÍA FERNANDA SANTA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.273, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0028 del 25 de enero de 2021, con facultades para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.666.406 expedida en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Jamundí (V) actuando en representación de la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR con NIT 900193904-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4171.010.32.1.045 de 2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali y especialmente de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra contenido en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, creando la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes". En el estatuto municipal en mención, en el artículo 160 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Cadenas de Valor, entre otras las siguientes: Determinar los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali, Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali, Articular a la academia, el estado y la empresa para promover el Desarrollo Productivo y Comercial del tejido empresarial del Distrito de Santiago de Cali, Fortalecer los sectores económicos estratégicos mediante la articulación de los servicios productivos transversales, Estudiar y analizar la normatividad de los sectores económicos estratégicos del Distrito y sugerir acciones que contribuyan a la competitividad de los mismos, Realizar estudios, análisis, seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Distrito y Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos.
2. Que en el año 2020 la economía global experimentó una profunda crisis producto de las medidas de aislamiento que se han tenido que expedir por los distintos gobiernos para mitigar la pandemia del covid-19. Sin lugar a duda, esta situación ha generado cambios en la calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de vida de las personas y en las cadenas de valor a nivel mundial.
3. Que el contexto en Colombia presenta varios desafíos para el actual y los próximos gobiernos por los diversos retos en materia socioeconómica, específicamente en problemáticas que tienen las unidades productivas en generar ingresos, garantizar su sostenibilidad y fomentar condiciones seguras de mercado; razón por la cual es fundamental que Colombia focalice esfuerzos en cerrar las principales brechas que tiene en términos de sus condiciones básicas para la competitividad, en la eficiencia de sus mercados y en la innovación empresarial.
4. Que las problemáticas identificadas básicamente se evidencian en falta de promoción por etapa de madurez en que se encuentra la empresa, dificultades para acceder a fuentes de financiación, dificultad para enlazar oferta con consumidores, falta de acompañamiento jurídico y financiero en las diferentes áreas de negocio. Por tal motivo se deben implementar acciones claras para incrementar la productividad al interior de las empresas, como lo busca la Política Pública de Desarrollo Económico; esto implica un trabajo arduo para mejorar el funcionamiento del mercado, aumentar de forma cualitativa la movilidad laboral y promover la entrada de nuevas empresas y la competencia. En tal sentido desde la Secretaría de Desarrollo Económico de Cali se pretende brindar asesorías y acompañamiento técnico, jurídico y financiero en aras de mejorar la competitividad de las Mipymes ya sea por aumentos en su productividad o por medio de adaptación de procesos más eficientes que reduzcan tiempos y costos de sus procesos productivos.
5. Que en vista de lo anterior el Plan de Desarrollo Municipal Cali Unida por la Vida 2020-2023, en su Dimensión número 1 Cali Inteligente para la Vida, promueve como objetivo consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente , y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollos necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos.
6. Que considerando lo anterior se creó el programa 101001 “Cali Inteligente”, a través del Área Funcional 51010010033, “MiPymes industriales y de servicios en sus capacidades de desarrollo e innovación apoyadas, como una estrategia TIC para el fortalecimiento de los ciudadanos y las buenas prácticas en la economía digital”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI”, que tiene como fin diseñar y plantear un proceso de Circulación TIC en el marco de la reactivación económica de Santiago de Cali permitiendo que el sector de la economía digital sea un foco importante en este proceso de reactivación económica resaltando la importancia de promover la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integración de los diferentes actores que existen en el sector de la economía digital del Distrito de Santiago de Cali.
7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva.
9. Que la Oferta del Proponente FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4171.010.32.1.045 de 2021.
10. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.007 del 5 de abril de 2021, proferida por la ordenadora del gasto se adjudicó el mencionado proceso de selección.
11. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Brindar apoyo técnico, jurídico y financiero a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de acompañamiento a treinta y cinco (35) Mipymes en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento en capacidades de innovación de las MiPymes en etapa temprana de la ciudad de Santiago de Cali” BP 26003398.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para la ejecución del objeto del contrato es necesario que el contratista realice cada una de las actividades encaminadas a:

- Fortalecimiento productivo a través de la entrega de herramientas digitales para la productividad a 35 Mipymes de Santiago de Cali.
- Seguimiento en el proceso de instalación y uso de los requerimientos técnicos suministrados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista se compromete además de cumplir con el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y actividades del contrato definidas en el documento de estudio previo, las obligaciones para cada uno de los pagos a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar procesos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sofisticación a los bienes y servicios de los emprendimientos en etapa de alistamiento de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. Realizar seguimiento y documentación de los resultados de la aplicación del modelo de innovación y sofisticación a los emprendimientos y empresas de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se realice el análisis de la etapa de alistamiento en la que se encuentran los emprendimientos y empresas apoyadas. 3. Realizar una convocatoria abierta para seleccionar al menos 35 Mipymes en etapa temprana (cuya constitución de la empresa no sobrepase los 3 años a partir del registro de matrícula mercantil) teniendo como prioridad empresas industriales o de servicios que hagan parte de la economía creativa, circular, digital o solidaria. 4. Realizar un diagnóstico para determinar las debilidades y fortalezas y de esta manera direccionar la empresa en la línea de formación que mejor se ajuste a su perfil. 4.1. Realizar el informe del diagnóstico que contenga la caracterización de las 35 Mipymes. 5. Brindar Paquete de servicios gerenciales administrativos y jurídicos a 35 empresas, que contienen un banco de horas, para realizar procesos a las empresas en los temas que se identifiquen por el asesor como los más relevantes para fortalecer la empresa en su etapa de aceleración. Donde se priorizaron los servicios a la empresa dentro de los costos administrativos de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE. para cada empresa. 6. Realizar reuniones con las empresas previamente identificadas con potencial de ciencia, tecnología e innovación para la entrega de sus respectivos diagnósticos para dirigir las empresas a las rutas de acompañamiento establecidas por EL CONTRATISTA dentro de las siguientes categorías:

- Direccionamiento Estratégico
- Ruta de financiamiento inteligente
- Innovación y transformación digital
- Propiedad Intelectual y registro de patentes
- Administración de Economía Creativa
- Marketing y posicionamiento en redes

7. Entregar de herramientas en la nube que permitan un crecimiento en la productividad de las empresas beneficiarias, tales como software contable, CRM, facturación electrónica, gestión de proyectos, análisis financiero entre otros. 8. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato de servicios, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. 9. Coordinar con el responsable del área de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la identidad gráfica, el diseño los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual y las obligaciones específicas. 9.1. Toda pieza de comunicación que se produzca en el desarrollo del proyecto contratado, deberá tener la aprobación previa por el supervisor y el área de comunicaciones de la Secretaría, así como con los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Gobierno- oficina de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comunicaciones 10. Cumplir con la entrega en forma oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección. 10.1. EL CONTRATISTA deberá entregar la información completa correspondiente a cada producto estipulado en el pliego de condiciones, en formatos editables para su procesamiento y análisis por parte del supervisor. 11. Entregar a 35 Mipymes de la ciudad mínimo dos (2) herramientas tecnológicas en la nube, con licenciamiento mínimo de seis (06) meses que les permitan alcanzar una mayor productividad, tales como software contable, CRM, facturación electrónica, gestión de proyectos, análisis financiero entre otros. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 13. El personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección. 14. Elaborar un informe técnico que recoja la experiencia de las actividades y resultados logrados. 15. Realizar y entregar a quien la Secretaría de Desarrollo Económico designe como supervisor, los informes correspondientes de las actividades a desarrollar. 16. Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el estudio previo. 17. Realizar la caracterización de las Mipymes impactadas de conformidad con los formatos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. **PARÁGRAFO:** los productos que el contratista deberá entregar para evidenciar la ejecución de las actividades antes descritas serán los siguientes:
Frente a la actividad **N° 2** el contratista deberá entregar un informe que evidencie los resultados de la aplicación del modelo de innovación y sofisticación a los emprendimientos y empresas de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación; para las actividad **N° 3** el contratista deberá entregar un registro en medio magnético que refleje la selección de las 35 mipymes a beneficiar con el proyecto. En ejecución de la actividad **N° 4** el contratista deberá entregar un informe del diagnóstico que contenga la caracterización de las 35 Mipymes. Para la actividad **N° 5** el contratista deberá entregar un informe que evidencie el número de horas de acompañamiento a las 35 Mipymes beneficiarias. **N° 6.** Para reflejar la ejecución de la actividad el contratista deberá entregar los listados de asistencia y registro fotográfico de las reuniones realizadas. Para la actividad **N° 7** el contratista deberá entregar debidamente suscritos los contratos de uso y licenciamiento de las herramientas entregadas.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($202.432.000) incluido IVA por la valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y SEIS pesos M/CTE ($32.321.076) y todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500152380 del 24 de febrero de 2021. El Distrito de Santiago de Cali, pagará al consultor el valor del contrato en TRES (03) CUOTAS de la siguiente forma:

1) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato previa aprobación del informe de avance técnico, financiero y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo definitivo, validado por el supervisor del contrato.
- Cronograma de actividades validado por el supervisor del contrato.
- Metodología definitiva, validada por el supervisor del contrato para el desarrollo y ejecución de este.

2) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa aprobación del segundo informe de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega de los siguientes productos:

- Acta de recibo donde conste la entrega de las licencias de software a por lo menos 15 Mipymes. Estos documentos deberán estar debidamente suscritos por cada uno de sus representantes legales.

- Acta de recibo a satisfacción donde se evidencie el acompañamiento de por lo menos 15 MiPymes asistidas en el área jurídica, técnica y/o financiera.

3) Una Tercera y última cuota correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final técnico y financiero y entrega de los siguientes productos:

- Acta de recibo firmada por los representantes legales de las 35 MiPymes de las licencias de software entregadas a las 35 Mipymes.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por los representantes legales del acompañamiento de las 35 MiPymes asistidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Un (1) informe final donde se detalle el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

Los entregables relacionados se dividen en misionales y complementarios, siendo los misionales los de mayor peso porcentual según lo estimado por el organismo contratante.
El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, posterior al inicio de ejecución.
Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del contrato. Habrá entregables que no requieran medios de verificación adicionales, estos deben quedar identificados y notificados al contratista posterior al inicio de la ejecución.
El contenido de los documentos presentados como entregables y sus respectivos medios de verificación, pueden ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y contratista. Válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Si al término del contrato después de la liquidación del mismo, resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado estos serán devueltos a la entidad. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:
- Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social: Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
- Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis de sector, estudios previos y pliego definitivo de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley de infancia y adolescencia y reglamentaciones relacionadas, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El término de ejecución del contrato será hasta el 29 de octubre de 2021, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 8.1 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.8.2 El CONTRATISTA deberá Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico, en cualquier requerimiento que ella le haga. 8.3 El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Económico cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4 El CONTRATISTA deberá Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.5 El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del proyecto. 8.6 El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Económico durante la etapa posterior a la suscripción del contrato. 8.7 Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. 8.8 Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.9 El Consultor es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. . 8.10 El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente. 8.11 Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio. 8.12 De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. 8.13 Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 8.14 Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico. 8.15 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 8.16 El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto del presente contrato. 8.17 Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 8.18 Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 8.19 Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato. 8.20. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 8.21 Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 8.22 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, y elementos de bioseguridad necesarios para personal puesto a disposición. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. 8.23 El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.24 EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 8.25 El CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicios y autoriza al Distrito de Santiago de Cali a utilizarlos independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio. 8.26 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.27 Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato. 8.28 Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de servicios, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones 8.29. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL de la implementación del protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el Covid-19. 8.30. El contratista deberá suministrar y verificar periódicamente el estado de los elementos de protección que suministre al personal a su cargo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y el cumplimiento por parte de los mismos del protocolo de Bioseguridad en desarrollo de las diferentes actividades del contrato

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones, reglamentaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.3. Asistir, acompañar, realizar seguimiento, vigilancia y control en el desarrollo de cada una de las fases y obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento al derecho de Habeas Data, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del contrato. 2. Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de obligaciones específicas, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO:	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato,	Con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (04) meses
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato,	Con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (04) meses
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá ser mínimo por 200 SMLMV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

● Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

● Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

subcontratistas.

● Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
o Cobertura expresa de amparo patronal.
o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
El Contratista debe presentar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por ende la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Secretaría de Desarrollo Económico, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nombre: María Fernanda Santa Palacios Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Cl. 6 Nte. ##1-42, Cali, Torre Centenario Teléfono: 8964799 Correo electrónico: maria.santa@cali.gov.co	Nombre: LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ Cargo: Representante legal Dirección: KR 82 # 5 - 69 Teléfono: 4063982 - 3173575304 Correo electrónico: fundacesar@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4171.010.32.1.045 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500152380 expedido el 24 de febrero de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

EL CONTRATANTE,

MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

EL CONTRATISTA,

LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ
representante legal
Fundación Centro Especializado
De Superación Apoyo Y
Rehabilitación – FUNDACESAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proyectó: Liddy Vera Gamboa – Contratista
Revisó: Diana Paz – Profesional Especializada
Isadora Aguirre – Contratista
Estefanía Espinal – Contratista

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.